

Guía sobre las leyes que prohíben el trabajo forzado

en México

¿Qué es el trabajo forzado?

- El trabajo forzado es el que se presta sin la voluntad de quien lo realiza.
- El trabajo forzado también es el que se realiza sin la debida retribución.
- La Constitución Mexicana prohíbe el trabajo forzado.
- La Constitución Mexicana te protege contra el trabajo forzado, no importa que seas trabajador extranjero sin un permiso de trabajo válido.
- El Código Penal Federal sanciona a quienes obligan a otra persona a realizar un trabajo sin su consentimiento y sin la debida retribución.

Si te amenazan o te intimidan para que trabajes, o si no te pagan por tu trabajo, eres víctima de trabajo forzado.

Si crees que eres víctima de trabajo forzado denúncialo al Ministerio Público de tu localidad.



Como trabajador tienes derecho a:

- Trabajar en donde quieras y cuando quieras siempre y cuando tu trabajo no sea ilegal.
- Recibir no menos del salario mínimo como remuneración.
- Nadie puede obligarte a prestar tus servicios a un patrón si no te pagan y si no estás de acuerdo.
- En México la vigencia de los contratos de trabajo puede ser por tiempo determinado, indeterminado o por obra determinada.
- Si renuncias antes de lo que dice tu contrato nadie puede obligarte a regresar a trabajar.
- Si tienes una deuda con tu patrón porque te hizo un préstamo, sólo puede descontarte hasta el 30% del excedente de tu salario mínimo.

Si eres miembro de una comunidad indígena, nadie puede obligarte a trabajar, aunque esa sea la costumbre de tu pueblo. Si no quieres trabajar nadie puede obligarte a hacerlo.

Debes denunciar ante el Ministerio Público más cercano:

- Si un “Coyote” te hace trabajar gratis con el pretexto de cobrarte el “Viaje”.
- Si te obligan a trabajar en la prostitución.
- Si te quitan tus papeles o no te dejan salir a la calle, fuera de las horas de trabajo.

Únicamente en los siguientes casos podrás ser obligado a trabajar:

- En el servicio militar obligatorio.
- En la prisión si así lo decide el juez.
- En casos de emergencia nacional, como es por ejemplo una guerra.

Recuerda que todos los trabajadores tienen derecho a:

- Recibir al menos el salario mínimo.
- Un día de descanso por cada 6 días de trabajo.
- Una jornada de trabajo que debe ser:
 - De 8 horas diarias si trabajas durante el día.
 - De 7^{1/2} horas si trabajas parte del día y de la noche (jornada mixta).
 - De 7 horas si trabajas por la noche.
- Tienes derecho a que se te pague por las horas extra que trabajas.
- El pago por las horas extra que trabajas será el doble de lo fijado para las horas normales.
- Si trabajas más de 9 horas extra a la semana, tu patrón debe pagarte triple por cada hora de más.

Para mayor información consulta la [Guía sobre condiciones mínimas de trabajo, deducciones al salario e indemnización por despido injustificado en México.](#)

Dónde llamar

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

Carretera Picacho-Ajusco Km. 1.5 No. 714,
Col. Torres de Padierna, C.P. 14260.
Tel: (55) 5645-5999, 5645-5850, 5645-3995;
ext. 2266
Fax: (55) 5645-6216

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:

Tel: (55) 5134-9800
Número gratuito: 1-800-717-2942
Información sobre procuradurías de la defensa del trabajo foráneas
Tel: (55) 5588-0268

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Dr. Andrade No. 45, Col. Doctores, Deleg.
Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720
Tel: (55) 5722-8700

Dirección de Protección a la Infancia, Subdirección de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo del DIF

Calle Morelos No. 70, Col. Tlalpan, Deleg.
Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000
Tel: (55) 5573-1540 ó 5573-1355 ext. 313 y 338
Fax: (55) 5655-5003

LOCATEL dispone en la Ciudad de México de abogados especialistas en derecho laboral, que asesoran a la población sobre relaciones laborales, contratos, despidos, liquidaciones, salarios, prestaciones, etc.
Tel: (55) 5658-1111

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

Tel: (55) 5346-2400 en el D.F. y
01-800-002-5200 sin costo desde el interior del país.

Procuraduría General de Justicia de los Estados

Busca el teléfono en el directorio telefónico del estado en que te encuentres.



Comisión para la Cooperación Laboral